# **CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA** EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante el Convenio, que suscriben, de una parte, la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Calle Ayacucho N° 377, Piura; representada por su Alcaldesa, Sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificada con DNI Nº 02792704, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante PROINVERSIÓN, representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI Nº 07277750, conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 016-2009-EF, de fecha 04 de febrero de 2009, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

- Mediante Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y 1.1. Local con participación del Sector Privado (la Ley), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan suscribir Convenios de Colaboración con empresas privadas para la ejecución de obras públicas de infraestructura.
- En ese sentido, la Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 1.2. Supremo N° 147-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 090-2009-EF (el Reglamento) establecen las principales condiciones relativas al proceso de selección que deben llevar a cabo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a efectos de seleccionar a una entidad para que financie y tome a cargo la ejecución de un determinado proyecto de obra pública de infraestructura que sea de su competencia y se encuentre dentro de su iurisdicción.

El segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley señala que los Gobiernos Regionales o Locales podrán llevar a cabo el proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN. Asimismo, el Artículo 7 del Reglamento establece que, a efectos de obtener la asistencia técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivo. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales

- LA MUNICIPALIDAD ha enviado a PROINVERSIÓN el Acuerdo Municipal 1.3. N° 252-2009-C7CPP de fecha 6 de agosto de 2009, en el cual se aprueba solicitarle asistencia técnica, en la modalidad de asesoría, para que se lleven a cabo los procesos de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de los proyectos de infraestructura pública que LA MUNICIPALIDAD ha priorizado en el marco de la Ley.
- Conforme a lo señalado en la Ley N° 29230, PROINVERSION acepta 1.4. brindar la asistencia técnica solicitada, respecto de los proyectos priorizados por LA MUNICIPALIDAD a que se refiere el numeral precedente, que

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN - CINFO REGISTRO CONVENIOS Nº 15/1-2009 FOLIOS 1 d. Y FECHA 05/10/09





cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29230, entre ellos, que cuenten con declaratoria de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública — SNIP, que se encuentren bajo el ámbito de jurisdicción y competencia de **LA MUNICIPALIDAD** y, cuyo monto de ejecución (monto de inversión referencial) se encuentre dentro del límite máximo a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley, así como el Artículo 20 del Reglamento (**LOS PROYECTOS**).

- 1.5. De acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento, LA MUNICIPALIDAD declara haber verificado que LOS PROYECTOS están considerados en su Programa Multianual de Inversión Pública para el 2010.
- 1.6. LA MUNICIPALIDAD declara que verificará el límite a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley, así como el Artículo 20 del Reglamento, a efectos de llevar a cabo el proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de LOS PROYECTOS, considerando el límite máximo establecido.
- 1.7. LA MUNICIPALIDAD declara que no existe ninguna contingencia legal ni restricción de uso respecto de los terrenos donde se llevará a cabo LOS PROYECTOS, que limite o impida su ejecución.

# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA MUNICIPALIDAD**, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, en el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS** (**PROCESOS DE SELECCIÓN**); en las condiciones establecidas en el presente documento y bajo el marco legal de la Ley Nº 29230 y su Reglamento.

# CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PROINVERSIÓN brindará la asistencia técnica en los PROCESOS DE SELECCIÓN, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, conforme a lo siguiente:

## 3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN

- a) Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir LA MUNICIPALIDAD en el desarrollo de los PROCESOS DE SELECCIÓN; de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- b) Brindar asesoría a LA MUNICIPALIDAD respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos de los PROCESOS DE SELECCIÓN, tales como convocatoria, bases, absolución de consultas, Convenio, entre otros.
- c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
- d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento.









- e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés de sector privado en LOS PROYECTOS.
- f) Dentro de los 10 días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a LA MUNICIPALIDAD.

Queda establecido que **PROINVERSIÓN** no revisará ni emitirá opinión técnica ni legal respecto de los aspectos específicos que correspondan a **LOS PROYECTOS**, ni sobre los documentos que presenten los postores en los actos de recepción de propuestas técnica y económica, expresiones de interés, entre otros.

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por PROINVERSIÓN en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la adopción de las decisiones necesarias para el desarrollo y éxito de los PROCESOS DE SELECCIÓN que se llevarán a cabo.

## 3.2. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, las siguientes:

- a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción de los **PROCESOS DE SELECCIÓN** de las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de **LOS PROYECTOS.**
- b) Adoptar los acuerdos que correspondan según su estructura orgánica y que sean necesarios para el desarrollo y éxito de los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, según la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.
- c) Encargarse de realizar los procesos de selección de las entidades privadas supervisoras a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 29230, en forma paralela a LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
- d) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población a los **PROCESOS DE SELECCIÓN**, difundiendo los beneficios de los mismos.
- e) Dentro de los 10 días calendario de suscrito el presente Convenio, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN.**

#### CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

A efectos de la ejecución del presente Convenio, se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento; así como las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

#### CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES

Queda expresamente establecido que el presente Convenio se suscribe a título gratuito, por lo que LA MUNICIPALIDAD no abonará suma alguna a PROINVERSIÓN como consecuencia de la asistencia técnica que esta última brinde en virtud del Convenio.











Asimismo, las partes acuerdan que la asistencia técnica brindada en virtud a este Convenio es sin financiamiento por parte de PROINVERSIÓN. En ese sentido, será de cargo de LA MUNICIPALIDAD el financiamiento de la totalidad de los gastos que se generen como consecuencia de los PROCESOS DE SELECCIÓN.

# CLÁUSULA SÉXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, me diante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación.

# CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraie se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto LA MUNICIPALIDAD, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en Lima, a los <sup>0,2</sup> días del mes de *Ootubre* de igual valor.

de 2009, en dos ejemplares

Por LA MUNICIPALIDAD Mónica Zapata de Castagnino

**Alcaldesa** 

Cayetana Aljovín Gazzani

**Directora Ejecutiva** 

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS FOLIOS 4 de 4 Nº 151-2009 FECHA 05 110 109



